



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2009-MPC

Cusco, 16 JUL. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al conmemorarse el 28 de julio próximo, el CLXXXVIII Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, debemos ratificar nuestra decisión de país libre; reconociendo nuestra nacionalidad como distintivo supremo, la democracia como el único medio y la libertad como su expresión;

Que, el recuerdo del sacrificio de todas las generaciones que nos han precedido, nos obliga a renovar el compromiso de lograr el ideal de la Nación, sobre la base y fortalecimiento de la democracia, portando con orgullo y decisión nuestros símbolos patrios como hace 188 años;

Que, al conmemorar el CLXXXVIII Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, debemos ratificar nuestra decisión de país libre, reconociendo nuestra nacionalidad como distintivo supremo, la democracia como el único medio y la libertad como su expresión;

Que, en este sentido, tenemos el deber de enarbolar el Bicolor Nacional como exclusivo e insustituible símbolo patrio, con el propósito de ratificar y fortalecer nuestra conciencia cívica;

Estando a las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** con el Bicolor Nacional, en las viviendas, instituciones públicas y privadas, y locales comerciales ubicados en la Provincia del Cusco, del 20 al 31 de julio de 2009, en Homenaje al CLXXXVIII Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente decreto a las municipalidades distritales de la Provincia del Cusco, a fin que dispongan su cumplimiento a través de sus órganos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- SANCIONAR el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero del presente decreto de conformidad con normatividad vigente respectiva.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



